

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 003048

27 JUL 2010

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnostico Automotor CERTIFICADORA VP MOTOR TECNO LTDA"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003
y

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, determinó las condiciones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas, que deben cumplir los vehículos para transitar por la vías en el territorio nacional y estableció en su artículo 53 que para ello, deben realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnostico debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que mediante Resolución No. 4062 de 2007 se contempló en el Parágrafo Primero del Artículo Primero un plazo de 18 meses, para que los Centros de Diagnostico Automotor que se habiliten con posterioridad a la vigencia de la mencionada resolución y los que se habiliten con posterioridad al 3 de noviembre de 2009 fecha en que entró en operación el RUNT, obtengan el reconocimiento como organismo de inspección, ante el Organismos Nacional de Acreditación;

Que el señor ORLANDO MORENO, con cédula de ciudadanía No. 10.554.360, Representante Legal del Centro de Diagnostico Automotor CERTIFICADORA VP MOTOR TECNO LTDA, con matricula mercantil No. 01987697 y Nit. 900355142-6, domiciliado en la Avenida Primero de Mayo No. 29 - 07 Sur de la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado No. 2010-321-021301-2 del 15 de Abril de 2010, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor;

Que teniendo en cuenta que en la Subdirección de transito reposan documentos que determinan que el Centro de Diagnostico Automotor CERTIFICADORA VP MOTOR TECNO LTDA, inicio los tramites adelantados para obtener su habilitación desde el año 2008, y que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, esta subdirección, en merito de lo expuesto,

27 JUL 2010

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnostico Automotor CERTIFICADORA VP MOTOR TECNO LTDA"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar al Centro de Diagnostico Automotor CERTIFICADORA VP MOTOR TECNO LTDA, con matricula mercantil No. 01987697 y Nit. 900355142-6, domiciliado en la Avenida Primero de Mayo No. 29 – 07 Sur de la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A con una (1) línea de inspección para vehículos tipo motocicleta, con capacidad de atención de seis (6) motocicletas por hora.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Conceder un plazo máximo de 18 meses contados a partir de la expedición de la presente resolución, para que el Centro de Diagnóstico Automotor CERTIFICADORA VP MOTOR TECNO LTDA, obtenga y allegue al Ministerio de Transporte el reconocimiento como organismo de inspección, otorgado por el Organismo Nacional de Acreditación – ONAC, so pena de su inactivación del Sistema RUNT.

ARTÍCULO TERCERO. – Ingresar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT los datos del presente Acto Administrativo de habilitación para que el representante legal del Centro de Diagnóstico Automotor CERTIFICADORA VP MOTOR TECNO LTDA, proceda a realizar la inscripción al sistema RUNT de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1005 de 2006 y demás normas que regulen la inscripción.

ARTÍCULO CUARTO. – Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnostico Automotor CERTIFICADORA VP MOTOR TECNO LTDA con Nit. 900355142-6, domiciliado en la Primero de Mayo No. 29 – 07 Sur de la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, Teléfono: 4712176.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO. – Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO. – La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

27 JUL 2010

Dado en Bogotá, D. C,


BETTY ESPERANZA HERRERA GARCIA